



RESOLUCIÓN GADPRSB-RC- 001-2026

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN BLAS

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán a los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, el Art. 63, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Naturaleza Jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 64 del COOTAD. Funciones.- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, señala las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en la materia de sus competencias de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales conforme este código.

Que, el Art. 70 del COOTAD, Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- rural: b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,

Que, el Art. 266.- Rendición de Cuentas.- Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

Que, el Art. 302.- Participación ciudadana.- “Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.”

En uso de sus facultades legales;



GOBIERNO AUTÓNOMO
**DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL**

ADMINISTRACIÓN - 2023 - 2027

Telefax: 2 939 358

www.gadsanblas.gob.ec

gobiernoparroquialdesanblas@gmail.com

Dirección: Calle Ricardo Reyes y calle 1
(Salón de Actos Culturales Dolores Gallegos)

San Blas - Urcuquí - Ecuador

RESUELVE:

Art. 1.- DESIGNAR como responsable de registrar la información del proceso de rendición de cuentas del año fiscal 2024 del GAD Parroquial Rural de San Blas a la plataforma del CPCCS a la Ing. Martha Cecilia Vargas T – Secretaria Tesorera del GAD Parroquial.

Art. 2.- DESIGNAR como responsable de dar cumplimiento al proceso el a la Ing. Martha Cecilia Vargas T – Secretaria Tesorera del GAD Parroquial.

Dado en la parroquia de San Blas, a los 30 días del mes de marzo de 2026.

Tnlga. María Carmen Chuma
PRESIDENTA
GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN BLAS

